ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 01 DE 2024 ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y ASOCIACION DE RECICLADORES BIOAMBIENTAL-BIOAMBIENTAL.

CONTRATANTE	**TRANSMILENIO S.A.** NIT No. 830.063.506-6
REPRESENTANTE LEGAL	**MARIA FERNANDA ORTIZ CARRASCAL**
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES - BIOAMBIENTAL NIT No. 901.544.752-3
REPRESENTANTE LEGAL	**LINA CONSTANZA CALDÓN**
IDENTIFICACIÓN	CC 52.214.943

CONSIDERACIONES:

Que la Carta Política Colombiana tiene un alto contenido en materia ambiental y desarrollo sostenible y señala como uno de sus propósitos asegurarle al pueblo de Colombia la vida, punto de partida de la protección del medio ambiente como lo acepta buena parte de la doctrina especializada; por tanto, las normas ambientales son esenciales para el cumplimiento de esta garantía constitucional. Dentro de los aspectos ambientales más relevantes incluidos en el articulado de la constitución de 1991, encontramos los siguientes:

"Articulo 49 *(…) "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (…)*".

"Artículo 79 *(...) "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (…)"*

Así mismo, el artículo 80 ibídem establece:

"(…) *El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados* (…)"

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 01 DE 2024 ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y ASOCIACION DE RECICLADORES BIOAMBIENTAL-BIOAMBIENTAL.

Que la Constitución brinda el marco conceptual para que el Estado colombiano a través de las políticas públicas y la participación ciudadana desarrollen acciones para preservar y respetar el ambiente.

Que la Ley 142 de 1994 regula el régimen de los servicios públicos domiciliarios entre los cuales se encuentra el aseo y alcantarillado.

Que el artículo 1° de la Ley 142 de 1994 determina que dentro de su ámbito de aplicación se encuentran las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del Título preliminar. De conformidad con el numeral 14.24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 es actividad complementaria del servicio de aseo, el aprovechamiento de los residuos, principalmente sólidos.

Que el artículo 2° del Decreto 2981 de 2013, por medio del cual se reglamente la prestación del servicio público de aseo, define el aprovechamiento como:

"(…) *Es la actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje (…)*".

Igualmente, el artículo 9 de la Ley 142 de 1994, permite que los usuarios tengan la posibilidad de elegir libremente el prestador del servicio, sin que haya necesidad de adelantar un proceso formal de selección.

Que el aprovechamiento y valorización de los residuos es un compromiso de corresponsabilidad, tanto de las autoridades ambientales, de las entidades estatales y de la comunidad en general, con el único fin de salvaguardar y proteger el medio ambiente, con todos sus recursos renovables que se encuentren a disposición de los seres vivos que habitan el planeta.

Que en ese sentido la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) mediante Resolución 51 del 27 de enero de 2014, estableció la figura de Acuerdo de Corresponsabilidad con las organizaciones de recicladores como acción afirmativa de carácter transitorio, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.

Que mediante el Decreto 596 de 2016, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015, en lo relativo al esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones, en sus Artículos 2.3.2.5.5.1. y 2.3.2.5.5.3. establece que lo siguiente:

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 01 DE 2024 ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y ASOCIACION DE RECICLADORES BIOAMBIENTAL-BIOAMBIENTAL.

"(…) ARTÍCULO 2.3.2.5.5.1. Responsabilidades de los Entes territoriales. Los entes territoriales incluirán en el "programa de inclusión de recicladores" del respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.3.2.2.3.95 del presente decreto, como mínimo lo siguiente:

(…)

PARÁGRAFO 2. *Al inicio de cada periodo de gobierno municipal o distrital se deberá evaluar, con la participación de los recicladores de oficio, la necesidad de actualizar el censo de recicladores. En caso de constituirse nuevas organizaciones de recicladores de oficio, estas deberán informarle al municipio a fin de mantener actualizado el censo.*

(…)

ARTÍCULO 2.3.2.5.5.3. Presentación de residuos aprovechables por parte de las entidades públicas del orden Nacional*.*

"(…) *Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento* (…)".

Que los portales del componente troncal del Sistema de Transporte Público de Bogotá hacen parte de la infraestructura bajo administración de TRANSMILENIO S.A., en cuyo interior se desarrollan actividades que corresponden al funcionamiento del Sistema, a la prestación del servicio de transporte público y a la misionalidad del Ente gestor, y otras asociadas a fenómenos sociales externos que convergen en esos sitios.

Que, en los últimos años, se ha presentado incremento en las actividades, situaciones y comportamientos que generan residuos sólidos dentro de los portales como es el caso del fenómeno de las ventas informales al interior del Sistema, y la consolidación de las ventas formales en algunos portales producto de los acuerdos comerciales suscritos por la empresa con terceros dentro del esquema de explotación de negocios colaterales. Así mismo, se ha identificado como un factor de generación de residuos aquellos que son ingresados por los usuarios del Sistema asociados al consumo de alimentos y bebidas, pese a las restricciones establecidas en el Manual del Usuario del Sistema TransMilenio.

Que frente a esta situación, se han adelantado una serie de acciones tendientes a identificar las fuentes generadoras y a caracterizar y cuantificar los residuos sólidos generados al interior de los portales del Sistema por parte de usuarios y demás actores (colaboradores del Sistema que desarrollan sus actividades en los portales), en aras de identificar las estrategias para el manejo de estos residuos, considerando las particularidades, el contexto funcional de esta infraestructura y sus fuentes de generación. Como resultado de este proceso, se destaca aquel adelantado a finales del año 2019 (previo a la situación derivada de la pandemia por Covid-19), en cuatro (4) de los portales del Sistema, en el que se identificó que el 98% de los residuos sólidos corresponden

a aquellos generados por los usuarios del Sistema y el restante 2% a los que producen las actividades administrativas desarrolladas al interior de los portales por los diferentes actores del Sistema (Ente gestor, Policía Metropolitana, vigilancia privada, etc.); a su vez, los aforos mostraron un potencial de aprovechamiento de residuos, pues el 27% de los residuos sólidos son de carácter aprovechable: botellas de PET, cartón, papel y vidrio, principalmente.

Que si bien es claro que los residuos sólidos generados al interior de los portales no son producidos exclusivamente dentro de las actividades misionales de la empresa, el potencial de aprovechamiento identificado motivó el despliegue de acciones para identificar estrategias de gestión integral de esos residuos, procurando el manejo adecuado de aquellos con características de aprovechamiento.

Que con base en este potencial, la necesidad de realizar separación de residuos, y luego de haber explorado diferentes alternativas para la clasificación de los residuos sólidos generados en los portales del Sistema previo a su entrega al servicio de recolección, la Dirección Técnica de Modos Alternativos (hoy Dirección Técnica de Infraestructura) en la estructuración del reciente contrato de aseo de infraestructura adelantada en 2022, incorporó como factor que otorga puntaje el realizar la separación de residuos sólidos previo a su entrega, logrando así que bajo la actividad de aseo se realice la separación y clasificación de residuos sólidos, con el fin de lograr su entrega por separado y por ende el aprovechamiento de los residuos con estas características, evitando su disposición mezclado con residuos ordinarios.

Que los datos de separación y clasificación de residuos realizados en el marco de la actividad de aseo de la infraestructura BRT, muestran las siguientes cifras de residuos aprovechables generados al interior de los ocho (8) portales en los cuales actualmente se está haciendo clasificación y separación de residuos, cantidades que pueden fluctuar debido a la dinámica de funcionamiento de cada uno de los portales del Sistema. A manera de ilustración, se presentan los siguientes datos:

Portal	**Cantidad generada residuos aprovechables* (kg/mes)**	
	Junio 2023	**Julio 2023**
Norte	48,5	5,2
Suba	54,6	26,6
80	46,9	18,7
Eldorado	32,9	26
Américas	61,1	33,2
Tunal	45,5	18,7
Usme	33,8	22,4
20 de julio	26,2	24,9
Total	349,5	175,7

*(plástico-PET, cartón, papel blanco, principalmente)

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 01 DE 2024 ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y ASOCIACION DE RECICLADORES BIOAMBIENTAL-BIOAMBIENTAL.

Que habiendo logrado este hito de clasificar y separar residuos sólidos previo a su entrega al servicio de recolección, en atención a los requisitos ambientales establecidos en la normativa vigente en la materia, en particular el Decreto 400 de 2004:

"(…) *Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales", se hace necesario atender la normativa relacionada con la vinculación de población recicladora a los procesos de gestión de residuos generados en entidades públicas, en particular el Acuerdo 287 de 2007 y el Decreto 312 de 2006 (artículo 67, numeral 5), lo cual se puede lograr con la suscripción de un Acuerdo de Corresponsabilidad según la Resolución 051 de 2014 "Por medio de la cual se establece la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento" expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.* (…)"

Que de acuerdo con lo anterior se requiere la suscripción de un Acuerdo de Corresponsabilidad con una Organización de Recicladores, para realizar la gestión de los residuos sólidos aprovechables generados al interior de los portales y en algunas estaciones (de ser requerido) del componente troncal del Sistema TransMilenio.

Con observancia a lo dispuesto en la Resolución 051 de 2014 y sus normas concordantes y reglamentarias, el acuerdo se ejecutará de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: INTEGRALIDAD DEL ACUERDO – Hacen parte integral del acuerdo electrónico, los lineamientos especiales y generales del acuerdo, los estudios previos, anexo técnico, análisis del sector, la matriz de riesgos, el Manual de Supervisión e interventoría de TRANSMILENIO S.A., la propuesta presentada a la entidad y los demás documentos anexos, los cuales son de obligatorio cumplimiento. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de discrepancia entre el estudio previo, anexo técnico, prevalecerá en su orden los estudios previos y anexo técnico y después lo indicado en la plataforma SECOP II o página web que lo originaron.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO - Suscribir un Acuerdo de Corresponsabilidad con una Organización de Recicladores, con el fin de realizar la recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso que se produzcan al interior de los portales del sistema TransMilenio.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO - En el marco del Acuerdo de Corresponsabilidad se deberá realizar la gestión integral de residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso, generados al interior de los portales del Sistema TransMilenio o en los lugares que por necesidad del servicio sea requerido (pudiéndose incluir estaciones intermedias o aquellas que por sus características deban contar con manejo integral de residuos sólidos) desde su recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final.

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 01 DE 2024 ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y ASOCIACION DE RECICLADORES BIOAMBIENTAL-BIOAMBIENTAL.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE ASOCIACION DE RECICLADORES BIOAMBIENTAL- BIOAMBIENTAL- 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Acuerdo de Corresponsabilidad. 2. Adelantar los trámites que se requieran y cumplir los requisitos para la ejecución del Acuerdo dentro de los plazos establecidos. 3. Presentar los informes que le indique el supervisor, en los plazos definidos. 4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Acuerdo. 5. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del Acuerdo. 6. Utilizar personal idóneo y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto del Acuerdo, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata. 7. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que afecten el desarrollo del Acuerdo. 8. Responder por sus actos u omisiones durante la ejecución del Acuerdo, cuando con ello cause perjuicios a TRANSMILENIO S.A. o a terceros. 9. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente acuerdo, se le impartan por parte del supervisor. 10. La Organización de Recicladores se compromete a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género que se llegasen a presentar durante la ejecución del Acuerdo y a hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009. 11. Adoptar protocolos internos y aplicar recomendaciones que se impartan por parte de TRANSMILENIO S.A. o de las autoridades competentes, frente a acciones de bioseguridad tendientes a mitigar y controlar los efectos por Covid -19, en caso de continuar vigentes. 12. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del acuerdo e inherentes a la naturaleza y objeto de este.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE ASOCIACION DE RECICLADORES BIOAMBIENTAL- BIOAMBIENTAL. 1.Realizar a su cargo y costo la recolección, transporte, almacenamiento y gestión final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados al interior de los portales del Sistema TransMilenio, o en o en los lugares que por necesidad de TRANSMILENIO S.A. sea requerido. 2. Realizar el proceso de pesaje por tipo de residuo sólido aprovechable previo a la recolección y diligenciar los formatos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP o aquellos que para el propósito del presente Acuerdo establezca TRANSMILENIO S.A. 3. Recoger los residuos sólidos aprovechables generados al interior de los portales del Sistema, por lo menos una vez al mes o cada vez que sea requerido por TRANSMILENIO S.A. con los equipos, instrumentos y elementos de protección personal (EPP) apropiados. 4. Cumplir con los horarios y frecuencias de recolección del material aprovechable, concertados previamente con el supervisor del Acuerdo. 5. Atender los lineamientos logísticos y de seguridad para el acceso a los portales del Sistema, que se impartan por parte de TRANSMILENIO S.A. 6. Para la recolección de los residuos sólidos aprovechables al interior de los portales y estaciones (si es del caso), la Organización de Recicladores deberá tener presente dentro de su logística de recolección las restricciones de acceso a portales de los vehículos ajenos a la operación del Sistema y demás lineamientos que se impartan desde TRANSMILENIO S.A. al respecto. 7. Llevar un registro en cada recolección, que incluya como

mínimo el peso por cada residuo recolectado y el peso total de los materiales recolectados. 8. Expedir una certificación mensual de los residuos recolectados en cada uno de los portales y/o sitios de recolección, en donde se especifique la gestión final dada a esos residuos. 9. Responder por los daños que los operarios adscritos a la Organización de Recicladores y que desarrollen actividades al interior de los portales, lleguen a causar a las instalaciones del Sistema. 10. Garantizar y suministrar en todo momento al personal que ejecute el Acuerdo de Corresponsabilidad, los elementos de Bioseguridad, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá para la ejecución de las actividades dentro de la infraestructura del Sistema TransMilenio. 11.Mantener los certificados, autorizaciones, conceptos técnicos y demás relacionados con la actividad de almacenamiento y aprovechamiento de residuos sólidos. 12. La Organización de Recicladores debe emplear las técnicas necesarias para evitar generar factores que puedan derivar en contaminación de la zona en que se desarrollen las actividades del Acuerdo. 13. Dejar en adecuado estado de limpieza las locaciones de los portales destinadas al almacenamiento temporal de los materiales, luego de efectuarse la recolección del material aprovechable. 14. Contar con instrumentos debidamente calibrados para realizar el pesaje de los residuos sólidos aprovechables que sean recolectados en cada uno de los portales del Sistema. 15. Permitir a TRANSMILENIO S.A. realizar visitas a las instalaciones de la Organización de Recicladores desde los cuales se prestará el servicio objeto del Acuerdo, previo aviso por parte del supervisor, en caso de requerirse. 16. Apoyar la realización de talleres, actividades de sensibilización y capacitación que programe TRANSMILENIO S.A. orientadas a fortalecer la cultura ambiental de los usuarios del Sistema frente a la reducción en la generación, separación y aprovechamiento de los residuos sólidos. 17. Disponer del personal necesario para el desarrollo de las actividades de recolección, el cual deberá estar debidamente entrenado y capacitado para el desarrollo del objeto del Acuerdo. 18. No emplear menores de edad en el proceso de recolección, ni llevarlos consigo en sus jornadas. 19. La Organización de Recicladores asumirá los costos de salarios y prestaciones sociales del personal que utilice para la prestación del servicio objeto del acuerdo de corresponsabilidad. TRANSMILENIO S.A. no tendrá vínculo laboral con las personas que la Organización de Recicladores designe para esta labor. 20. El personal asignado para ejecutar las actividades en el marco del Acuerdo al momento de ingresar a los portales del Sistema y demás infraestructura que se llegue a requerir, como estaciones, debe estar uniformado y portar el carné que identifique el vínculo con la Organización de Recicladores. 21.Colaborar con el personal de aseo de los portales en realizar eventuales clasificaciones de material aprovechable previo al momento de la recolección, en caso de requerirse. 22. Mantener relaciones armónicas y respetuosas con el personal de aseo de los portales y demás actores del Sistema, así como con los usuarios de TransMilenio.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR. – Para el presente acuerdo de corresponsabilidad no aplica ningún valor.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO. - El Acuerdo de Corresponsabilidad tendrá una vigencia de **DOS (2) AÑOS** a partir de la fecha de suscripción.

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 01 DE 2024 ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y ASOCIACION DE RECICLADORES BIOAMBIENTAL-BIOAMBIENTAL.

Este Acuerdo podrá ser finalizado por parte de TRANSMILENIO S.A. antes de la vigencia estipulada, si se identifica que su objeto no ha sido alcanzado en los términos y condiciones establecidas.

CLÁUSULA OCTAVA: REQUISITOS AMBIENTALES. - Durante el desarrollo del presente Acuerdo, la Organización de Recicladores deberá presentar a solicitud de la supervisión el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del (los) vehículo(s) de que sea(n) utilizado(s) para el transporte del material aprovechable.

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. – ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BIOAMBIENTAL-BIOAMBIENTAL se obliga a desarrollar las obligaciones o actividades derivadas del convenio por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este convenio no genera vínculo laboral alguno entre ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BIOAMBIELTA-BIOAMBIENTAL y TRANSMILENIO S.A.
Adicionalmente, los requerimientos que realice TRANSMILENIO S.A. al personal del ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BIOAMBIENTAL-BIOAMBIENTAL en ningún caso implicarán relación de subordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISION, CONTROL Y VIGILANCIA. - La supervisión, control y la vigilancia del presente acuerdo será realizada por quien designe por escrito el ordenador del gasto o de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico. **PARAGRAFO PRIMERO:** La modificación del funcionario que ejerce la supervisión, control y la vigilancia no requerirá convenio adicional, modificatorio u otrosí, sino la simple manifestación mediante oficio del ordenador del gasto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando la persona que ejerce la supervisión, control y vigilancia entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del titular (*no del que la ejercerá temporalmente*) remitir el oficio de designación temporal (*el que ejerce la funciones en periodo de vacaciones, licencia, etc*) a la carpeta del expediente original. **PARAGRAFO TERCERO:** La supervisión, control o seguimiento del presente acuerdo se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - **ASOCIACION DE RECICLADORES BIOAMBIENTAL- BIOAMBIENTAL.** no podrá ceder, ni subcontratar, total, o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de TRANSMILENIO S.A., quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; para el efecto, el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos habilitantes y de ponderación ofertados y dispuestos en el estudio previo

que fueron la base para la presente contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. - El plazo de ejecución del acuerdo de corresponsabilidad podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** De manera unilateral por parte de TRANSMILENIO S.A en cualquier momento de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - El CONTRATISTA a la hora de ejecución de sus obligaciones negociales tendrá que aplicar los siguientes aspectos so pena de verse inmerso de sanciones de tipo penal, fiscal y administrativo así como las consecuencias derivadas por el incumplimiento del presente convenio: **1.-** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **2.-** El contratista tendrá que dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación**. 3.-** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. **4.-** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: El CONTRATISTA tiene la obligación de prevenir la violencia basada en género, el abuso y el acoso sexual, así como de mantener durante la ejecución del convenio un lenguaje escrito no sexista, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009; por lo que insta al contratista a denunciar ante las entidades competentes la ocurrencia de una de estas conductas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **2.** Por declaración de incumplimiento total. **3.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5.** Por terminación anticipada del convenio en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BIOAMBIENTAL, previa certificación expedida por el interventor del convenio. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación referidos en la presenta cláusula, se procederá a la liquidación del convenio.

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 01 DE 2024 ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y ASOCIACION DE RECICLADORES BIOAMBIENTAL-BIOAMBIENTAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL: El presente convenio se rige, entre otros, por las disposiciones de la Ley 142 de 1992 y sus decretos reglamentarios, a las disposiciones aquí contenidas y al Derecho Civil y Comercial Colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio es la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: – Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, pueden constar por escrito o por medios electrónicos y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y/o a las direcciones indicadas a continuación:

TRANSMILENIO S.A.	CONTRATISTA
Supervisor del Acuerdo Cargo: Profesional Universitario o Especializado de la Subgerencia Jurídica, o quien haga sus veces, según la delegación que realice el ordenador del gasto.	Nombre: **Lina Constanza Caldón** Representante Legal ASOCIACION DE RECLADORES BIOAMBIENTAL. (Notificaciones y Requerimientos)
Dirección Avenida el Dorado No. 69-76 – Bogotá D.C.	Dirección: Calle 56F sur #87j-29– Bogotá D.C.
Teléfono: 2203000 Ext. 1402 – 1413 o la que corresponda	Teléfono 3143100772- 3156157277
Correo electrónico: Oficina Asesora de Planeación (OAP) alejandro.gonzalez@transmilenio.gov.co	Correo electrónico: (E-mail): asociacionbioambiental@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD: Teniendo en cuenta la naturaleza del presente convenio interadministrativo, Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero

CLÁUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS ANEXOS- Forman parte integrante de este convenio los documentos y comprobantes básicos, antecedentes fundamentales de la misma que se enumeran a continuación: Forman parte integrante de este convenio los documentos y comprobantes básicos, antecedentes fundamentales de la misma que se enumeran a continuación: **1.** El estudio previo. **2.** Anexo técnico **3.** Análisis del sector. **4.** Matriz de riesgo. **5.** Propuesta de ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BIOAMBIENTAL-BIOAMBIENTAL.

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 01 DE 2024 ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y ASOCIACION DE RECICLADORES BIOAMBIENTAL-BIOAMBIENTAL.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: NORMATIVIDAD AMBIENTAL. - Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente que por el objeto del convenio le sea aplicable y a aquella que surja en relación con el tema durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BIOAMBIENTAL-BIOAMBIELTAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del acuerdo, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán solucionados mediante los parámetros de Arreglo Directo, Transacción, Conciliación, Amigable Composición, Arbitraje, entre otros.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS: De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual, así como la naturaleza de las obligaciones del convenio, TRANSMILENIO S.A., estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles que se establecen en el documento de Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente acuerdo y que la asociación de recicladores manifiesta conocer y aceptar con la aprobación de este documento.

Para constancia, se suscribe por las partes, hoy 22 de abril de 2024.

TRANSMILENIO S.A.

MARIA FERNANDA ORTIZ CARRASCAL
Firmado digitalmente por MARIA FERNANDA ORTIZ CARRASCAL
Fecha: 2024.04.22 13:31:17 -05'00'

MARIA FERNANDA ORTIZ CARRASCAL
Gerente General TRANSMILENIO S.A.

ASOCIACION DE RECLADORES BIOAMBIENTAL

Lina Constanza Caldón

LINA CONSTANZA CALDÓN
Representante Legal BIOAMBIENTAL

Proyectó:
Katherine Triana Guerrero – Contratista Dirección Corporativa
Revisó:
Jorge Enrique Ochoa Cely– Profesional Especializado Dirección Corporativa
Jorge Hernando Pardo Jimenez– Profesional Especializado Dirección Corporativa
Aprobó:
Gina Alexandra Vaca Linares – Directora Corporativa